



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 19 de febrero del 2020.

VISTO:

El, **INFORME N° 087-2019-MDCV-GSPyGA-SGSCGRDTSV-ATSV** de fecha 12 de diciembre del 2020, **Informe Legal N° 019-2020-MDCV/GAJ** de fecha 02 de enero del 2020, **Proveído N° 006-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 19 de febrero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **INFORME N° 087-2019-MDCV-GSPyGA-SGSCGRDTSV-ATSV** de fecha 12 de diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Transporte y Seguridad Vial remite proyecto de Ordenanza Municipal que Prohíbe la Circulación de Tránsito Pesado en el Casco Urbano del distrito de Campo Verde;

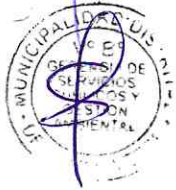
Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe Legal N° 019-2020-MDCV/GAJ** de fecha 02 de enero del 2020, **OPINA** que, la propuesta de Ordenanza Municipal presentado por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgos de Desastres, Transportes y Seguridad Vial, que prohíbe la circulación del tránsito pesado en el casco urbano del distrito de Campo Verde, debe ser aprobado Mediante Acuerdo de Concejo Municipal, siendo que es de suma urgencia prohibir el ingreso de estos vehículos pesados, declarando vías de acceso restringidas para el paso de estos vehículo, pesados, vacíos o con carga dentro del casco urbano del distrito de Campoverde ;

Que, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece en su Art. 9°, Inc. 8) que es atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas..."**;

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**

Que, mediante **Proveído N° 006-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 19 de febrero del 2020 el Concejo Municipal: **ACORDÓ: DEVOLVER** el expediente respectivo, a la Gerencia de Servicios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para su revisión y respectivo análisis.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 008-**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI
CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



2020 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2020 del 19 de febrero del 2020, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, Inc. 08) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 007-2020-MDCV/GAJ de fecha 21 de enero del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente respectivo, a la Gerencia de Servicios de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para su revisión y respectivo análisis.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Servicios de Públicos y Gestión Ambiental, el seguimiento, ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Campo Verde
Ribentón Sánchez Rengifo
ALCALDE

Distribución:
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
G.A.F
GSFyGA
Secretaría General.
Sala de Regidores.